



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1722**

21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los cupos, requisitos de inscripción, criterios de admisión, y punto de corte para la admisión a la octava cohorte del programa DOCTORADO EN MATEMÁTICAS, adscrito al Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el DOCTORADO EN MATEMÁTICAS se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código SNIES 90639 y mediante Resolución 8632 del 24 de mayo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, se autoriza el registro calificado por siete años a este programa.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 3 de septiembre de 2018, Acta 35, recomienda los criterios de admisión y el punto de corte para la admisión a la octava cohorte del DOCTORADO EN MATEMÁTICAS.
4. Que este Comité, en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte del DOCTORADO EN MATEMÁTICAS.

Parágrafo 1: Al programa podrán aspirar las personas que tengan título en matemáticas o en un área afín a las matemáticas.

ARTÍCULO 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:



- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- Acreditar título en un programa universitario de pregrado o presentar un documento certificando que sólo se está pendiente de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Certificado de estudios realizados, pregrado y posgrado, con las correspondientes calificaciones obtenidas.
- Presentar Ensayo escrito sobre una propuesta de investigación.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Prueba de conocimientos	40
Hoja de vida	20
Ensayo escrito	20
Presentación oral del ensayo	20

- En la hoja de vida académica se tendrán en cuenta: las notas de pregrado (5%), los estudios de posgrado (10%) y la experiencia investigativa (5%).
- La prueba de conocimiento se hará en dos de los siguientes tópicos: Álgebra lineal y Análisis. Cada tópico examinado tiene un valor del 20%. Los contenidos que se examinarán son temas selectos de álgebra lineal y multi-lineal y análisis en varias variables. Los exámenes serán escritos. La evaluación y calificación estará a cargo de profesores designados por el Comité de Investigación y Posgrado del Instituto de Matemáticas.



- En el ensayo escrito se tendrán en cuenta la pertinencia científica (7%), la coherencia del escrito (7%) y la calidad de la propuesta (6%).
- En la presentación de la propuesta se tendrán en cuenta: la claridad en la exposición (10%) y el dominio del tema (10%).

Parágrafo 1: Si el título acreditado es de Maestría en matemáticas el aspirante queda exento de la prueba de conocimientos. En este caso la presentación del ensayo (escrito y oral) y el estudio de la hoja de vida tendrán un peso del 50% cada una.

Parágrafo 2. El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido al programa de Doctorado en Matemáticas deberá certificar la competencia comunicativa en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Superior 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mejor puntaje total obtenido *en el ensayo escrito*.

ARTÍCULO 5. Establecer el *cupo mínimo de uno (1) estudiante, y el máximo de trece (13) estudiantes*. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula. Los cupos se ofrecen según la disponibilidad y especialidad de los profesores y la temática elegida por los estudiantes.

Las líneas de investigación disponibles para esta cohorte son las siguientes:

Líneas	Profesor	Cupos
Modelamiento con Ecuaciones Diferenciales Estocásticas	Alexander Valencia	1
Álgebra no asociativa	Faber Gómez	1
Análisis Complejo	Armen Jerbashian	2



Representaciones de álgebras y geometría algebraica	Hernán Giraldo	3
Solución numérica de ecuaciones diferenciales parciales	Hebert Montegranario	2
Geometría Algebraica: Series lineales límites. Espacios moduli.	Pedro Hernández	1
Solución de Ecuaciones diferenciales parciales	Juan Dávila	1
Algoritmos combinatoria y optimización	Ricardo Restrepo	1
Actuaría y finanzas cuantitativas	Ricardo Restrepo	1

Parágrafo 1. Los grupos de investigación que apoyan el Doctorado vincularán estudiantes a sus proyectos, según los cupos disponibles en cada línea.

Parágrafo 2. El número máximo de estímulos de Estudiante Instructor para esta cohorte será de una (1) y en ningún caso podrá exceder el 40% del total de aspirantes admitidos en esta convocatoria.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 4: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

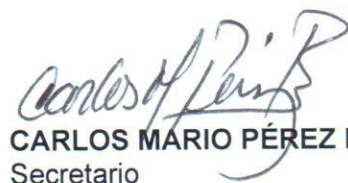
ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos



ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario